



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 393-2014-JUP/MPP de fecha 30 de abril del 2014, el Informe N° 206-2014-SGAL-MPP de fecha 02 de mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 010-2014-JUP/MPP de fecha 23 de abril del 2014, se comunica al Sr. Diego Arturo Cortez Pairazamán, que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios Por Renovación N° 064-2014-MPP, la vigencia del mismo es hasta el 30 de abril del presente año; asimismo de lo estipulado en la cláusula vigésimo primera del referido señala “Extinción del Contrato” literal h) “el vencimiento del Contrato”.

Que, mediante Informe N° 393-2014-JUP/MPP, la Unidad de Personal, informa que el Sr. Ing. Diego Arturo Cortez Pairazamán, ha laborado en la entidad municipal desde el 14 de enero del 2013 al 30 de abril del 2014, en la modalidad C.A.S., por lo tanto solicita Informe Legal y la emisión de la Resolución de Alcaldía que corresponda para dar de baja en el T-Registro.

La Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Art. 10° extinción del Contrato, Inc. h) Vencimiento del plazo del contrato; concordante con la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 064-2014-MPP, señala: “Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 03 de marzo y concluye el día 30 de abril del 2014, dentro del presente año fiscal; respectivamente.

El D.S. N° 065-2011-PCM, Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.6 establece lo siguiente “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Informe N° 0206-2014-SGAL-MPP de fecha 02 de mayo del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que tal como lo estipula la cláusula cuarta de los Contratos antes descritos la vigencia del Contrato concluye el 30 de abril del presente año, por lo que es de opinión se dé por concluida la relación contractual al trabajador Ing. Diego Arturo Cortez Pairazamán, al 30 de abril del 2014, y se encargue a la Unidad de Personal realice los trámites respectivos para dar de baja en el T- Registro.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada al 30 de abril del 2014, el vínculo laboral con el Servidor Municipal Ing. **DIEGO ARTURO CORTEZ PAIRAZAMÁN**, conforme se señala en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios Por Renovación N° 064-2014-MPP, dándosele las gracias por sus servicios prestados a ésta Entidad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para dar de baja al Ex servidor Diego Arturo Cortez Pairazamán en el T-Registro, al 30 de abril del 2014. Asimismo de corresponder realice la proyección de la liquidación por pago de vacaciones truncas en mérito al D.S. N° 065-2011-PCM.

ARTICULO TERCERO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
SGAL
Archivo